

# AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SANITARIO

“PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”

---

# NORMATIVA DE APLICACIÓN

---

**REGLAMENTO 852/2004** relativo a la higiene de los productos alimenticios.

**REGLAMENTO (UE) 1169/2011** sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

**RD 126/2015**, de 27 febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.

**RD 191/2011**, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

**DECRETO 8/2024**, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios (RSEAA).

**GUÍA DE AESAN** sobre la higiene de producción primaria, operaciones conexas y fases posteriores de la cadena alimentaria.



# REGISTRO SANITARIO

---

Según el **Reglamento 852/2004** relativo a la higiene de los productos alimenticios, el operador de la empresa alimentaria tiene la obligación de comunicar a la autoridad competente correspondiente:



En España, las empresas alimentarias que desarrollen su actividad posterior a la producción primaria, se inscribirán en uno de estos dos registros:



- **RGSEAA** (Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos)



- **RSEAA** (Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios en Aragón)

# TIPOS DE REGISTROS SANITARIOS

---

- **RGSEAA** (Nacional): Cuando los productos alimenticios se venden a otras empresas alimentarias.



“INDUSTRIAS”

- **RSEAA** (Autonómico): cuando los productos alimenticios se venden al consumidor final o a otros establecimientos de forma:

- **marginal** (<25% o 500 kg/semana),
- **restringida** (nunca a RGSEAA) o
- **localizada** (en la CCAA o entre CCAA con  $r \leq 50$  km)



\*



“MINORISTAS”



*RD 1021/2022, de 13 de diciembre por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.*

# REQUISITOS GENERALES

---

Inscripción en el *Registro Sanitario*, si procede.

Cumplir con los *requisitos higiénicos generales* del Anexo II del Rto 852/2004.

Cumplir con los requisitos de *etiquetado* establecidos en el Reglamento 1169/2011 y/o en el RD 126/2015.



# REQUISITOS HIGIÉNICOS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS OEA (ANEXO II)

---

CAPÍTULO I: LOCALES

CAPÍTULO II: SALAS DE MANIPULACIÓN

CAPÍTULO III: LOCALES AMBULANTES Y OTROS

CAPÍTULO IV: TRANSPORTE

CAPÍTULO V: REQUISITOS DEL EQUIPO

CAPÍTULO VI: DESPERDICIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CAPÍTULO VII: SUMINISTRO DE AGUA

CAPÍTULO VIII: HIGIENE DEL PERSONAL

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CAPÍTULO X: REQUISITOS DE ENVASADO Y EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

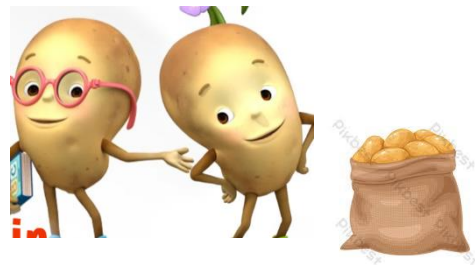
CAPÍTULO XI: TRATAMIENTO TÉRMICO

CAPÍTULO XII: FORMACIÓN

# INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO

---

- Aquellos establecimientos alimentarios con actividades de envasado, almacenamiento, distribución, transporte e importación de productos vegetales en estado fresco, por operador de empresa alimentaria distinto del productor.



*SIN MANIPULACIÓN*

- Las siguientes actividades de manipulación: pelado, troceado y cortado, aplicación de gases de envasado de productos vegetales o la eliminación de gases, así como cualquier otra que introduzca peligros adicionales o pérdida de la integridad del vegetal, solas o en combinación, dentro o fuera del lugar de producción.

*CON MANIPULACIÓN*



# EXENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO



En el caso de los productos alimenticios de origen vegetal, se considerarán de producción primaria, y por tanto exentos de la inscripción en el Registro Sanitario, cuando cumplan los dos criterios siguientes:

- *Actividades de envasado, almacenamiento, distribución, transporte e importación de productos vegetales en estado fresco por el operador de la empresa alimentaria, siempre que éste coincida con el productor.*



- *Siempre que no se realice sobre dicho alimento ninguna actividad de manipulación o transformación del tipo pelado, troceado, cortado, aplicación de gases de envasado o cualquier otra cosa que introduzca peligros adicionales o pérdida de la integridad del vegetal, dentro o fuera del lugar de producción.*

Este tipo de establecimientos se deberán inscribir en los registros correspondientes del Departamento de Agricultura <**Código SIEX** (antiguo REGEPA)/**REA**>



# TRÁMITES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO

---

El trámite a seguir para poder solicitar la inscripción, baja o modificaciones en el Registro Sanitario, se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/autorizacion-inscripcion-establecimientos-alimentarios-rgseaa-rseaa>

La documentación obligatoria a aportar será un ***nombre o razón social del titular***, la ***dirección del establecimiento***, ***memoria de actividad*** indicando el destino del alimento (consumidor final u otra industria alimentaria) y ***justificante del pago de la tasa*** correspondiente.

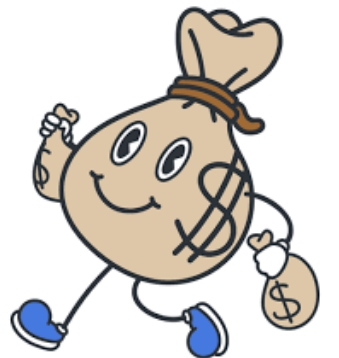
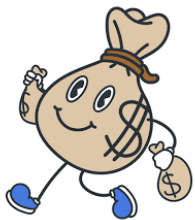


# TASA 13: Autorizaciones, Inspecciones y otras actuaciones en materia de centros y establecimientos sanitarios, establecimientos alimentarios y otros establecimientos de riesgo para la salud pública

---

**TARIFA 14:** Por la realización de inspecciones o auditorías oficiales en establecimientos alimentarios motivadas a petición de parte, incluidas las relacionadas con la autorización y/o inscripción en los Registros Sanitarios de los Establecimientos Alimentarios (RGSEAA Y RSEAA): *82,34 EUROS*

**TARIFA 17:** Por las anotaciones registrales en los Registros Sanitarios de Establecimientos Alimentarios (RGSEAA Y RSEAA): *25,74 EUROS*



# TIPOS DE TRÁMITES

---

- **ALTA EN EL REGISTRO SANITARIO** (RGSEAA O RSEAA) → *Inscripción/autorización*

- **BAJA EN EL REGISTRO SANITARIO** (RGSEAA O RSEAA) → *Baja voluntaria o baja de oficio*

- **MODIFICACIONES EN EL REGISTRO SANITARIO**

- *CAMBIO DE TITULAR*
- *AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD*
- *CESE PARCIAL DE ACTIVIDAD*
- *CAMBIO DE DOMICILIO INDUSTRIAL*
- *CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL*



# ALTA EN EL REGISTRO SANITARIO

---

En función del destinatario del producto alimenticio, habrá que inscribirse en un Registro o en otro.

En ambos casos, la documentación a presentar junto a la solicitud será:

- Datos del titular (nombre/razón social, NIF/CIF, dirección social, teléfono, correo electrónico)
- Datos del establecimiento “si lo hay”
- Información sobre la actividad del establecimiento (memoria de actividad)
- Tasa 13 (tarifas 14 y 17) excepto en transportistas que sólo tarifa 17

Según la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, cualquier persona jurídica estará obligada a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

***La mera presentación de la solicitud de inscripción, al ser una declaración responsable, ya permite al operador iniciar la actividad sin tener que esperar los trámites administrativos correspondientes.***



# BAJA EN EL REGISTRO SANITARIO

---

Se presentará la solicitud de baja voluntaria de la inscripción con los datos del titular, dirección y actividad en la que se cesa.

*Dicho trámite no conlleva el pago de ninguna tasa.*



En caso de que no se detecte actividad alimentaria por parte de la inspección sanitaria, también se podrá iniciar una baja de oficio.

# MODIFICACIONES EN EL REGISTRO SANITARIO

---

## ➤ **CAMBIO DE TITULAR**

La documentación a presentar junto a la solicitud será:

- Datos del nuevo titular (nombre/razón social, NIF/CIF, dirección social, teléfono, correo electrónico)
- Documentación pública o privada que justifique ese cambio de titular
- Tasa 13 (tarifa 17)

*Se indicará el anterior titular*

## ➤ **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD**

La documentación a presentar junto a la solicitud será:

- Memoria descriptiva de la actividad a ampliar
- Tasa 13 (tarifas 14 y 17)

*Se indicará la nueva actividad*

# MODIFICACIONES EN EL REGISTRO SANITARIO

---

## ➤ **CESE PARCIAL DE ACTIVIDAD**

La documentación a presentar junto a la solicitud será:

- Tasa 13 (tarifa 17)

*Se indicará la actividad en la que cesa*

## ➤ **CAMBIO DE DOMICILIO INDUSTRIAL**

La documentación a presentar junto a la solicitud será:

- Memoria descriptiva de la actividad a realizar
- Tasa 13 (tarifa 14 y 17)

*Se indicará el anterior domicilio*

# NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

---

- N<sup>o</sup> RGSEAA: 21.000000/TE/Z/HU



- N<sup>o</sup> RSEAA: M07.000000/TE/Z/HU

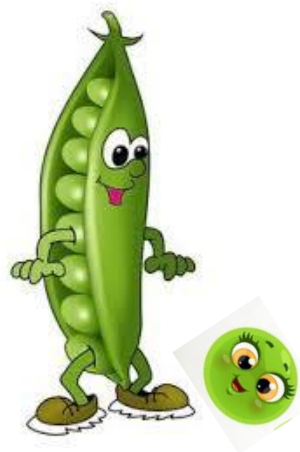






---

# GRACIAS POR LA ATENCIÓN



[seccionhateruel@aragon.es](mailto:seccionhateruel@aragon.es)

[ededios@aragon.es](mailto:ededios@aragon.es)

